

## AGENCIA DE RESIDUOS DE CATALUÑA

**RESOLUCIÓN**

*MAH/3714/2007, de 20 de noviembre, por la que se aprueban las bases y se hace pública la convocatoria para el año 2008 de ayudas a las entidades públicas para la investigación y la recuperación de suelos de su propiedad afectados por contaminaciones.*

Esta convocatoria se enmarca en el ámbito de los objetivos del Real decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y los estándares para la declaración de suelos contaminados.

Mediante esta convocatoria, se pretende apoyar económicamente a las entidades públicas para fomentar las tareas de investigación y de recuperación de suelos de su propiedad que se vean afectados por indicios de contaminación por un causante desconocido.

Visto el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, los preceptos básicos de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;

Considerando el acuerdo del Consejo de Dirección de la Agencia de Residuos de la Generalidad de Cataluña (ARC) adoptado el 19 de noviembre de 2007, por el que se aprueban las bases que deben regir la línea de ayudas destinadas a entidades públicas para la investigación y la recuperación de suelos propiedad de entidades públicas afectados por contaminaciones;

Considerando lo que disponen el artículo 93.c) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, que prevé los órganos competentes para otorgar subvenciones; y el artículo 60 de la Ley 6/1993, de 15 de julio, reguladora de los residuos, que atribuye a la gerente de la Agencia de Residuos de Cataluña la facultad de ejecutar los acuerdos del Consejo de Dirección;

Considerando lo que dispone el contrato programa aprobado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, con fecha 25 de julio de 2006, y firmado con fecha 10 de agosto de 2006 entre la Generalidad de Cataluña y la Agencia de Residuos de Cataluña;

Considerando lo que dispone la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, con los informes jurídico y técnico previos, y visto el certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Área Económica de la Agencia de Residuos de Cataluña,

**RESUELVO:**

—1 Aprobar las bases y hacer pública la línea de ayudas para el año 2008 destinadas a las entidades públicas para la investigación y la recuperación de suelos de su propiedad afectados por contaminaciones.

Esta convocatoria se rige por las bases que se publican en el anexo de la presente Resolución.

—2 El plazo para la presentación de solicitudes en la presente convocatoria será de dos meses, que se contarán a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—3 El importe total que se asigna a esta convocatoria es de un millón (1.000.000,00) de euros, y se aplicará a la partida presupuestaria 760.00.01 con cargo a los presu-

puestos de la Agencia de Residuos de Cataluña (ARC) para los años 2008, 2009 y 2010.

Este importe podrá ser redistribuido por parte de la Agencia de Residuos de Cataluña, en función de las solicitudes presentadas, y previa modificación del importe de las partidas presupuestarias correspondientes, cuando se utilice el procedimiento de concesión previsto en el párrafo primero de la base 4.

La asignación presupuestaria de esta convocatoria podrá ser objeto de ampliación, de acuerdo con la normativa aplicable y según la disponibilidad presupuestaria.

La Agencia de Residuos de Cataluña podrá aplicar los fondos no empleados en esta convocatoria a otras convocatorias que promueva en el año 2008.

—4 La formalización de las solicitudes se hará de acuerdo con lo que prevé la base 7 del anexo.

—5 Las solicitudes se tramitarán, se resolverán y se notificarán de acuerdo con lo que prevé la base 8 del anexo.

—6 La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 20 de noviembre de 2007

GENOVEVA CATALÀ I BOSCH  
Gerente

#### ANEXO 1

##### *Bases*

##### —1 *Objeto y beneficiarios*

1.1 Estas ayudas tienen por objeto apoyar económicamente a las entidades públicas para fomentar las actuaciones correspondientes a las tareas de investigación y recuperación de suelos de su propiedad que se vean afectados por indicios de contaminación por un causante desconocido.

Se entiende por causante desconocido cualquier persona jurídica o física desconocida o desaparecida.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

Los suelos propiedad de entidades públicas que puedan acogerse a la convocatoria de ayudas para la clausura de vertederos municipales fuera de uso, de vertederos municipales de escombros y otros residuos de la construcción fuera de uso.

Los suelos propiedad de entidades públicas a los que no les sea de aplicación la normativa vigente en materia de suelos contaminados.

1.2 Serán objeto de subvención los estudios de investigación y los trabajos de recuperación correspondientes a las fases 2, 3 y 4 del anexo 2 de las bases de la presente Resolución.

1.3 Son beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria las entidades públicas de Cataluña.

##### —2 *Plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención*

2.1 El plazo de ejecución por las fases de investigación (fase 2 y 3 del anexo 2) será de 8 meses, que se contarán desde la fecha de otorgamiento de la subvención.

2.2 El plazo de ejecución para las fases de recuperación (fase 4 del anexo 2) será de 24 meses, que se contarán desde la fecha de otorgamiento de la resolución.

##### —3 *Documentación que debe presentarse*

La documentación que se debe presentar incluye:

3.1 El modelo de instancia debidamente formalizado dirigido a la gerente de la Agencia de Residuos de Cataluña, según el modelo SOL/SÒLS 2008, que incluirá, como mínimo:

- a) Los datos de la entidad solicitante. Debe aportarse fotocopia compulsada del NIF del solicitante.
- b) Los datos del representante de la entidad solicitante. Debe aportarse documento acreditativo del poder con que actúa el representante del solicitante. A estos efectos, será válida la certificación del nombramiento que acredite la vigencia de su cargo, y fotocopia compulsada de su DNI.
- c) Los datos de la subvención solicitada. Debe consignarse la cuantía de la subvención que se solicita, de acuerdo con los criterios que establecen las bases de la presente convocatoria.
- d) La descripción de la subvención.
- e) La declaración del secretario o de la persona o el órgano legalmente competente de la entidad pública, debidamente firmada, conforme:
1. La entidad no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
  2. El órgano competente de la entidad para solicitar subvenciones ha acordado concurrir a la convocatoria de ayudas para la investigación y recuperación de suelos de su propiedad afectados por contaminaciones.
  3. La entidad pública se compromete a facilitar toda la información que la Agencia de Residuos de Cataluña requiera durante toda la tramitación del procedimiento de subvención.
  4. Los datos de la solicitud y de la documentación que se adjunta son ciertos.
  5. La entidad pública asume las responsabilidades que puedan derivarse de la realización de los estudios y los trabajos objeto de la subvención solicitada.
  6. La entidad pública adquiere el compromiso, en el caso de otorgamiento de la subvención solicitada, de cumplir la normativa legal vigente para este tipo de ayudas, y todas las condiciones previstas en las bases de la convocatoria y en la resolución de la subvención.
  7. La entidad pública no ha solicitado de forma simultánea otras subvenciones por el mismo concepto ante la Agencia de Residuos de Cataluña, al amparo de las convocatorias que esta entidad tiene abiertas.
  8. El documento técnico que indica el punto 3.3 de esta base ha sido aprobado por el órgano competente.
  9. Se desconoce el causante de la contaminación, o está desaparecido.
  10. La entidad pública se compromete a mantener la afección de los suelos públicos que concurren a la presente convocatoria, con finalidades de utilidad pública o interés social durante un plazo de 30 años.
  11. La entidad se compromete a financiar la parte del presupuesto que no cubra la subvención otorgada, en caso de resultar beneficiaria de la subvención.
  12. En el caso de disponer de establecimientos abiertos al público, que cumple los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística. En el supuesto de no disponer de establecimientos abiertos al público, que cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
  13. En el caso de entidades locales u otras entidades sujetas a la Ley de contratos de las administraciones públicas, que darán cumplimiento a lo establecido en dicha Ley, si procede.
  14. En entidades públicas con un número de 50 trabajadores/as o más, que dan ocupación, al menos, a un 2 % de trabajadores/as con discapacidad sobre el número total de trabajadores/as de la entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, o bien que cumplen lo establecido en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de trabajadores con discapacidad.
- f) Declaración de la existencia de otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas solicitadas para el mismo proyecto, con indicación de la cuantía solicitada, el porcentaje que supone del coste total del proyecto, si se encuentran en fase de solicitud o de concesión, y con cargo a qué entidad pública o privada se han

solicitado. En caso de no haberse solicitado otras ayudas o subvenciones, deberá declararse este hecho.

La presentación y firma de la solicitud comporta la plena aceptación y asunción de estas bases, así como la autorización a la Agencia de Residuos de Cataluña para que pueda obtener directamente los certificados de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad por vía telemática y, si procede, los certificados de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 5/ 2007, de 4 de julio, de medidas fiscales y financieras.

3.2 El certificado de dominio y cargas de la finca o fincas objeto de solicitud de la ayuda, emitido por el registrador de la propiedad correspondiente.

3.3 El documento técnico que defina y valore las actuaciones objeto de la solicitud.

A fin de determinar la gravedad de la contaminación asociada al suelo, es necesario iniciar una tarea de investigación para determinar el alcance, y poder definir las tareas de recuperación. Este trabajo se enmarca en el proceso de gestión de los suelos contaminados, que comprende cuatro fases:

Fase de reconocimiento preliminar.

Fase de evaluación preliminar.

Fase de evaluación detallada.

Fase de recuperación.

En el anexo 2 se indican los objetivos y la documentación o trabajos que deben llevarse a cabo en cada una de estas fases.

Los solicitantes podrán optar exclusivamente a la realización de una de las fases, teniendo en cuenta que sólo serán objeto de la subvención los estudios y los trabajos correspondientes a las fases 2, 3 y 4.

Los solicitantes que hayan realizado alguna de las tres primeras fases podrán optar a la fase 4, siempre que el proyecto que presenten incluya el presupuesto y la planificación de su ejecución.

Los solicitantes deberán aportar la documentación correspondiente a las fases anteriores y el presupuesto estimativo, y la planificación de la fase por la que optan a la subvención, con indicación del número de personas que pueden estar afectadas por la posible contaminación del subsuelo.

En caso de optar por la fase 4, deberán indicar la etapa para la que se solicita la subvención.

Excepcionalmente, y dependiendo de las características del emplazamiento (problemática con afección superficial de menos de 3 m de profundidad; que no afecte a otros vectores diferentes del suelo, y de una extensión máxima de 100 m<sup>2</sup>), se podrá solicitar una subvención que incluya una fase de investigación (fases 2 y 3) y la fase de ejecución de la recuperación (fase 4.2).

La Agencia de Residuos de Cataluña, una vez valorados los estudios de investigación presentados, y de acuerdo con lo que se indica en el Real decreto 9/2005, procederá a la declaración de suelo contaminado.

3.4 De la documentación mencionada en los puntos 3.1, 3.2 y 3.3 debe presentarse el original.

3.5 De acuerdo con lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, no deberán aportarse los documentos exigidos en los apartados 3.1 a) y b) y 3.2 en el supuesto de que el solicitante ya los hubiera presentado anteriormente a la Agencia de Residuos de Cataluña, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación, y que no hayan experimentado ninguna modificación. En este supuesto, el solicitante deberá presentar la declaración conforme no ha habido modificaciones, con indicación de la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados los documentos y, si se conoce, el procedimiento al que hacían referencia. Si la Agencia de Residuos de Cataluña, por causas ajenas a su actuación, no puede conseguir los documentos, debe requerir al solicitante para que los aporte en el plazo de diez días.

—4 *Procedimiento de concesión*

4.1 La concesión de las subvenciones seguirá el régimen de concurrencia competitiva, es decir, se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 5, y adjudicar, con el límite de la disponibilidad presupuestaria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

4.2 Excepcionalmente, no se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes que reúnen los requisitos de las bases si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente.

—5 *Criterios de valoración*

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La urgencia de la actuación, considerando la existencia de un riesgo inaceptable para la salud de las personas o de los ecosistemas.

b) La ubicación del emplazamiento en una zona de especial protección o vulnerabilidad.

c) La existencia de diferentes emplazamientos con problemáticas de contaminación del suelo en el municipio.

d) El mayor número de población beneficiada por la actuación.

—6 *Importe de la subvención*

6.1 Entre todas las peticiones recibidas, la Agencia de Residuos de Cataluña repartirá el importe de la ayuda con la voluntad de concentrar las subvenciones en las peticiones de mayor puntuación.

6.2 El importe que deberá subvencionarse en cada solicitud variará en función de la fase de actuación solicitada.

6.3 En caso de que el importe que deba subvencionarse corresponda a la fase 2 (evaluación preliminar), el importe que deberá subvencionarse podrá ser del 100% del importe de ejecución, con un máximo de 20.000,00 euros.

6.4 En caso de que el importe que deba subvencionarse corresponda a la fase 3 (evaluación detallada), el importe que deberá subvencionarse podrá ser del 100% del importe de ejecución, con un máximo de 40.000,00 euros.

6.5 En caso de que el importe que deba subvencionarse corresponda a la fase 4 (recuperación) el importe máximo que deberá subvencionarse no podrá ser superior al 60% del importe de ejecución.

6.6 En los casos en que la entidad peticionaria sea beneficiaria de otra subvención por el mismo concepto, la Agencia de Residuos de Cataluña sólo subvencionará, si procede, el importe restante, según los criterios anteriores.

6.7 El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad que debe llevar a cabo el beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 94.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

—7 *Plazo y forma de presentación de las solicitudes*

7.1 Las solicitudes deberán presentarse en el plazo que indica el punto 2 de la presente Resolución, a fin de que sean admitidas a trámite.

7.2 Las solicitudes deberán formalizarse según el modelo normalizado, irán dirigidas a la gerente de la Agencia de Residuos de Cataluña y deberán presentarse en la sede social de la Agencia de Residuos de Cataluña (c. Doctor Roux, 80, 08017 Barcelona), o en los Servicios Territoriales del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda en Barcelona (Travessera de Gràcia, 56, 08006 Barcelona); en Girona (c. Ultònia, 10-12, 17002 Girona); en Lleida (rda. de Sant Martí, 2-6, 25006 Lleida); en Tarragona (c. Cardenal Vidal i Barraquer, 12-14, 43005 Tarragona), y en Les Terres de l'Ebre (c. Burgos, 17, 43870 Amposta), o en cualquiera de las formas que prevé el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

7.3 El modelo de instancia estará disponible en la web de la Agencia de Residuos de Cataluña (<http://www.arc-cat.net>).

—8 *Otorgamiento de las subvenciones*

8.1 Las subvenciones se otorgarán una vez hayan sido evaluadas las propuestas y la documentación técnica presentada.

8.2 Las subvenciones se otorgarán por resolución de la gerente de la Agencia de Residuos de Cataluña, que actuará por delegación del Consejo de Dirección de la Agencia de Residuos de Cataluña, en función de las disponibilidades presupuestarias. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, y se podrá interponer en contra un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en un plazo de dos meses, que se contarán desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de su notificación.

8.3 La resolución de las solicitudes presentadas deberá dictarse en el plazo máximo de seis meses, que se contarán a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con el artículo 42.2 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992. De lo contrario, estas solicitudes se considerarán desestimadas, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 3 de la Ley 23/2002, de 18 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos en relación con el régimen de silencio administrativo y el plazo de resolución y notificación, y de primera modificación de los artículos 81, 82 y 83 de la Ley 13/1989, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

8.4 Las subvenciones otorgadas se publicarán en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* cuando sean por un importe superior a tres mil (3.000,00) euros, con la indicación de la convocatoria e identificación de la subvención, el programa y el crédito presupuestario al cual se imputan, la existencia de financiación con cargo a la Unión Europea y, si procede, el porcentaje de financiación y nombre o razón social del beneficiario, el número de identificación fiscal, la finalidad o las finalidades de la subvención, con expresión, si procede, de los diferentes programas o proyectos subvencionados y la cantidad otorgada.

En cualquier caso, las subvenciones otorgadas se publicarán a través de la web de la Agencia de Residuos de Cataluña (<http://www.arc-cat.net>) y la resolución se notificará al ente solicitante de forma individual, en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter ocasional y no generan ningún derecho a continuidad en la asignación de financiación para ejercicios sucesivos.

8.5 La Agencia de Residuos de Cataluña, de oficio o a petición del interesado, podrá modificar la resolución de concesión de la subvención, cuando se hayan alterado las condiciones existentes en el momento del otorgamiento o en caso de obtención concurrente de otras ayudas.

8.6 El otorgamiento de la subvención queda condicionado al mantenimiento de la afección de los suelos públicos que concurren a la presente convocatoria con finalidades de utilidad pública o interés social durante un plazo de 30 años, que se contarán a partir de la fecha de resolución de otorgamiento de la subvención.

El incumplimiento de esta condición, dentro el plazo señalado, comportará la revocación de la subvención y que las posibles plusvalías que adquieran los suelos reviertan en la cuantía subvencionada a favor del ente que concede la subvención.

8.7 La resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, pese a dar cumplimiento a los requisitos técnicos y administrativos fijados en las bases de la convocatoria a fin de ser beneficiario de la subvención, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. Las renunciaciones o revocaciones de las subvenciones concedidas per-

mitirán realizar otorgamientos adicionales siguiendo el anexo correspondiente de la resolución.

8.8 El otorgamiento de la subvención comporta la obligación por parte del beneficiario de ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

#### —9 *Supervisión*

9.1 La Agencia de Residuos de Cataluña tiene la facultad de supervisar, directa o indirectamente, la adecuación de las actuaciones objeto de la convocatoria, tanto de la documentación presentada como de las actuaciones realizadas, aparte de las condiciones que establezca la resolución de otorgamiento.

El órgano competente para la tramitación es el encargado de efectuar la comprobación de la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con la finalidad y los requisitos previstos en la convocatoria, en las bases reguladoras y en el resto de normativa que le es de aplicación.

9.2 El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar las comprobaciones que garanticen la realización correcta de la actuación subvencionada.

9.3 En cualquier caso, en relación con la fiscalización del gasto, habrá que atenerse a lo que dispone el artículo 71 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y al título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### —10 *Justificación de la subvención*

10.1 El plazo de justificación para las fases de investigación (fases 2 y 3 del anexo 2) será de dos meses, que se contarán desde la fecha de finalización del plazo de ejecución fijado en la base 2.1 de la convocatoria.

10.2 El plazo máximo de justificación para las fases de recuperación (fase 4 del anexo 2) será de tres meses, que se contarán desde la fecha de finalización del plazo de ejecución fijado en la base 2.2 de la convocatoria.

10.3 Sólo por circunstancias excepcionales y por razones justificadas podrán prorrogarse los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. En cualquier caso, el plazo no podrá exceder el 30 de octubre de 2010.

10.4 A fin de justificar el gasto, la entidad pública deberá presentar a la Agencia de Residuos de Cataluña:

a) Documento de justificación de la subvención normalizado (modelo JUST/SÒLS 2008). Este modelo lo facilitará la Agencia de Residuos de Cataluña, y también estará disponible en su web (<http://www.arc-cat.net>). Debe dejarse constancia de la fecha de entrega de la justificación de la subvención a la Administración mediante el registro de entrada, de acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 1 de octubre de 1997, sobre tramitación, justificación y control de ayudas y de subvenciones. Los anexos incluidos en este modelo que deben presentarse son los siguientes:

Anexo 1 La cuenta justificativa, que deberá ir firmada por el representante legal de la entidad, cuando el beneficiario de la subvención no sea un ente local, o por el interventor, cuando el beneficiario de la subvención sea un ente local.

En la cuenta justificativa deberán constar:

1) La declaración del régimen de IVA.

2) Una relación numerada de los gastos realizados justificativos de la subvención otorgada con identificación del acreedor; documento; fecha de emisión; descripción de la factura, concretando los conceptos que incluye, de acuerdo con el proyecto presentado y la resolución de otorgamiento, y fecha de pago e importe que se justifica con cada documento, con el desglose del importe base, IVA e importe total. Esta relación deberá ir agrupada en función del concepto del presupuesto que se presentó en el momento de solicitar la subvención.

En relación con las actuaciones realizadas con personal de la misma entidad pública o ente local, deberá indicarse el personal asignado a cada tarea y su valoración económica desglosada.

Cuando el beneficiario de la subvención no sea un ente local, deberá adjuntarse original y fotocopia de las certificaciones de obra, facturas y recibos o justificantes de pago correspondientes al gasto realizado a nombre del ente beneficiario. Los originales y sus copias deben estar debidamente numerados en el margen superior derecho, de forma correlativa. La documentación se presentará en formato A4, y si los documentos son más pequeños, se adjuntarán en hojas de este formato, siempre numeradas. Una vez que la Agencia de Residuos de Cataluña haya verificado su elegibilidad, se procederá a diligenciar y devolver los originales, y a compulsar las copias que quedarán incorporadas al expediente.

Las facturas deberán concretar suficientemente los conceptos incluidos y sus características, a fin de comprobar que se ajustan a los requisitos de la convocatoria y a los conceptos subvencionados.

Las facturas presentadas para justificar la subvención deben reunir todos los requisitos fiscales que establece la normativa vigente aplicable (mercantil, fiscal, laboral, etc.), de acuerdo con Real decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido.

En el supuesto de exención del IVA, se hará constar, de forma expresa y completa, la disposición legal que declara esta exención. De igual forma se procederá en el caso de no practicarse la retención de IRPF.

Asimismo, para justificar las actuaciones realizadas con personal propio de una entidad que no sea un ente local, deberá adjuntarse original o copia compulsada de los TC1 y TC2 del personal dedicado a las tareas detalladas.

Cuando el beneficiario de la subvención sea un ente local, y siempre que el gasto haya sido efectivamente pagado, no será necesaria la presentación de facturas y recibos, siendo suficiente la presentación de la cuenta justificativa, debidamente cumplimentada.

3) En caso de que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000,00 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberá certificarse, obligatoriamente, que se ha dado cumplimiento al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece que en estos supuestos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud. El cumplimiento de esta normativa se certificará con la firma de la cuenta justificativa.

4) En caso de que la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse obligatoriamente en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas, cumplimentando el espacio destinado para este concepto en la cuenta justificativa.

Anexo 2 Impreso de solicitud de datos bancarios debidamente formalizado, disponible dentro del modelo normalizado (modelo JUST/SÒLS 2008).

b) Una memoria técnica (modelo MEMO/SÒLS) con la descripción de los trabajos o estudios realizados objeto de la subvención, de acuerdo con el contenido definido en el anexo 2.

c) Certificación positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

10.5. A criterio de la Agencia de Residuos de Cataluña, y con la previa petición del interesado, que incluya la acreditación de que se han finalizado las actuaciones total o parcialmente y el informe técnico correspondiente, la subvención concedida podrá ser abonada mediante un anticipo antes de que el ente beneficiario haya realizado el pago de las correspondientes facturas o antes de que se acabe la actuación.

En el supuesto de que se conceda un anticipo, el beneficiario deberá presentar la factura, la certificación de obra debidamente aceptada por el ente local y un

certificado del interventor donde se especifique que la totalidad del anticipo se destinará al pago de las facturas justificativas del gasto subvencionado, así como cualquier otra documentación que la Agencia de Residuos considere necesaria. Una vez efectuado el pago, deberá hacerse llegar a la Agencia de Residuos de Cataluña el justificante del pago.

10.6 El pago de la subvención se realizará en función de la disponibilidad presupuestaria. En caso de que no se logren los plazos de las bases 10.1 y 10.2, la Agencia de Residuos de Cataluña podrá revocar la subvención otorgada total o parcialmente, de acuerdo con el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de la Generalidad de Cataluña.

10.7 Con carácter previo al pago de las subvenciones, el ente concedente comprobará el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias con la Generalidad y con el Estado; en caso de no cumplimiento, se iniciará el procedimiento de compensación de los créditos que debe percibir el beneficiario hasta satisfacer las deudas pendientes, tanto si son de naturaleza tributaria como si no lo son.

#### —11 *Otras obligaciones de los beneficiarios*

Además de la obligación de justificación descrita en la base anterior, los beneficiarios de las subvenciones tienen las siguientes obligaciones:

a) Notificar por escrito a la Agencia de Residuos de Cataluña cualquier cambio en los conceptos e importes que deban justificarse o en el calendario presentado.

Asimismo, los beneficiarios de las subvenciones deberán comunicar a la Agencia de Residuos de Cataluña la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en cualquier caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Deberá realizarse por escrito, con copia de la resolución de otorgamiento.

b) Incluir el logotipo de la Agencia de Residuos de Cataluña en todos los elementos informativos y publicitarios relacionados con la actividad subvencionada. El logotipo de la Agencia de Residuos está formado por dos elementos (el anagrama la Agencia de Residuos de Cataluña, con el texto «Agencia de Residuos de Cataluña» y el escudo de la Generalidad, con el texto “Generalidad de Cataluña, Departamento de Medio Ambiente y Vivienda”), y se puede encontrar en la página web de la Agencia de Residuos de Cataluña. El incumplimiento puede ser motivo de revocación de la subvención otorgada.

En todas las obras que sean objeto de subvención, deberá colocarse el cartel anunciador normalizado por la Agencia de Residuos de Cataluña. El modelo de cartel lo encontrará en la siguiente página web: [http://www.arc-cat.net/ca/agencia/publicacions/manual/retol\\_espais.html](http://www.arc-cat.net/ca/agencia/publicacions/manual/retol_espais.html).

c) Hacer constar claramente que la actuación ha sido subvencionada por la Agencia de Residuos de Cataluña.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y los demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los correspondientes intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, con independencia de las sanciones que, si procede, resulten exigibles.

g) De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000,00 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación

del compromiso para la prestación del servicio o lo entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud.

h) De acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura pública dicha circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, siendo objeto de inscripción estos datos en el registro público correspondiente.

En cualquier caso, el beneficiario deberá cumplir las demás obligaciones establecidas por la legislación vigente, en particular las previstas por los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el artículo 95 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

#### —12 *Difusión de los resultados*

La Agencia de Residuos de Cataluña se reserva el derecho de difundir y presentar como ejemplo los estudios y los trabajos que hayan sido objeto de subvención.

#### —13 *Revocación y régimen sancionador*

En el supuesto de que se compruebe que se ha producido alguna de las causas de revocación que prevén los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la gerente de la Agencia de Residuos de Cataluña, por delegación del Consejo de Dirección, debe iniciar la tramitación del expediente de revocación, de acuerdo con el artículo 100 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

El régimen sancionador es el previsto en el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### —14 *Régimen jurídico*

En todo lo que no esté previsto en la presente convocatoria, se aplicará:

a) Con respecto a la tramitación administrativa general, la resolución y la notificación: la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

b) Con respecto a los aspectos específicos de gestión de las subvenciones, en cualquier caso, las obligaciones de los beneficiarios, la justificación, el reintegro y el régimen sancionador: los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

#### —15 *Régimen fiscal*

Las subvenciones otorgadas dentro el marco de esta convocatoria quedan sometidas al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

#### —16 *Tratamiento de los datos*

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal que deben declararse en las solicitudes y documentos que se anexan se incluirán en un fichero titularidad de la Agencia de

Residuos de Cataluña, que tiene únicamente la finalidad de proceder a la gestión de las solicitudes de subvenciones, ayudas y resoluciones asociadas.

No obstante, no se requerirá consentimiento del afectado para la cesión de datos de carácter personal que, en virtud del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 35 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, deba efectuarse a la Intervención General de la Administración del Estado.

## ANEXO 2

### *Proceso de gestión de los suelos contaminados*

#### *—1 Primera fase: fase de reconocimiento preliminar*

##### Objetivo

Recopilar la información que permita valorar la posibilidad que se hayan producido o se produzcan contaminaciones significativas en el suelo sobre el que se ha llevado a cabo una actividad, ya sea una actividad potencialmente contaminante del suelo (según el Real decreto 9/2005), como de otros orígenes (vertidos incontrolados, accidentes, etc.).

Documentación que debe presentarse

a) En el caso de los emplazamientos en los que se lleva a cabo o se ha llevado a cabo una actividad potencialmente contaminante del suelo (APC), de acuerdo con el Real decreto 9/2005, debe presentarse el informe preliminar de situación (IPS), cuyo contenido mínimo, en el caso de Cataluña, queda detallado en el formulario accesible a través de la página web [http://www.arc-cat.net/ca/publicacions/doc/al-tres/ips\\_formul\\_ari.doc](http://www.arc-cat.net/ca/publicacions/doc/al-tres/ips_formul_ari.doc).

b) Para los demás emplazamientos (vertidos incontrolados, accidentes, etc.), la documentación que debe presentarse corresponde a la información de reconocimiento preliminar, que debe indicar de forma explicativa los hechos ocurridos a fin de permitir evaluar la existencia o no de indicios de contaminación del subsuelo.

La localización (plano), dimensión y morfología del emplazamiento. Fotografías del estado actual.

Identificación de la problemática (tipo de incidente, contaminantes involucrados, extensión de la afección, actuaciones de emergencia desarrolladas, etc.).

Información básica de las características del medio físico del emplazamiento y de su entorno.

Otra información que se considere relevante.

#### *—2 Segunda fase: fase de evaluación preliminar de la calidad del suelo*

##### Objetivo

De acuerdo con la información y las conclusiones de la fase anterior, el objetivo de la evaluación preliminar es recoger la información necesaria que permita disponer de manera cualitativa y cuantitativa de una primera aproximación real a la magnitud de la problemática (definir el origen y la naturaleza del foco de contaminación, los vectores de transferencia, y los sujetos que se deben proteger), y definir, si procede, actuaciones de emergencia.

Esta fase comporta la realización del muestreo de suelos, de los sedimentos, de los residuos y/o aguas. Los resultados deberán evaluarse e interpretarse según el objeto de protección y el uso o los organismos que se deban proteger, y deberán compararse con los niveles genéricos de referencia que establece la legislación vigente.

Documentación que debe presentarse

a) Introducción:

Identificación de la problemática.

Informe de visita y reconocimiento visual.

Información básica de las características del medio físico del emplazamiento y su entorno (debe permitir definir, si procede, actuaciones de emergencia).

b) Investigación histórica detallada:

Antecedentes históricos del emplazamiento (actividades, accidentes, etc.).

Planos de ubicación de actividades actuales e históricas.

Datos y registros históricos de sustancias peligrosas utilizadas. Estos datos deben aportar los criterios para la definición del plan preliminar de muestreo y análisis.

c) Investigación detallada del medio físico:

Descripción geológica que permita definir el soporte físico donde se sitúa la contaminación.

Descripción hidrogeológica: identificación de acuíferos, parámetros hidrogeológicos, dirección de los flujos, inventario de puntos de agua del entorno (superficiales y subterráneos), y mapa de isopiezas. Los datos deben permitir disponer de una primera aproximación al medio hidrogeológico.

d) Muestreo de confirmación de suelos, residuos y/o aguas:

Descripción de los trabajos de campo realizados, metodologías indirectas de detección (geofísica, estudios de gases del suelo, etc.), y muestreos directos.

Justificación de los parámetros analizados, así como de la metodología de muestreo, y ubicación y profundidad de los puntos de muestreo, a fin de garantizar la representatividad.

Descripción de los procedimientos de muestreo, conservación de muestras y métodos de análisis de forma que se garantice la fiabilidad de los resultados obtenidos.

Presentación de los resultados analíticos de forma tabulada.

Representación gráfica de los trabajos de campo y resultados: planos para la representación de la ubicación de los puntos objeto de muestreo, columnas litológicas, mapas de isoconcentraciones, piezometrías, etc.

Anexo con los boletines de análisis del laboratorio.

e) Interpretación de resultados:

Presentación de los resultados analíticos en tablas, de forma que se facilite la interpretación y la comparación con los criterios que establece la legislación.

f) Conclusiones:

Valoración de los resultados, conclusiones y, si procede, propuesta de actuaciones

### —3 Tercera fase: fase de evaluación detallada de la calidad del suelo

Objetivo

De acuerdo con la información y las conclusiones de la fase anterior, el objetivo de la evaluación detallada consiste en obtener la información necesaria para caracterizar con precisión el o los focos de contaminación, delimitar el alcance de la contaminación, determinar si el riesgo ambiental es admisible o no, y obtener toda la información necesaria para ejecutar la recuperación o el saneamiento del emplazamiento.

Comporta la realización de un muestreo suficiente de los medios afectados por la contaminación, que permita la caracterización, tanto en superficie como en profundidad, de los diferentes contaminantes presentes. Asimismo, comporta la realización del análisis de riesgo (AR) detallado de la problemática actual y futura, a fin de identificar riesgos inaceptables para la salud humana y/o los ecosistemas.

Durante esta fase, en función de los resultados, podrían ser necesarias ampliaciones sucesivas de los muestreos, o de otros aspectos de la investigación, hasta considerar que se dispone de la suficiente información para evaluar el riesgo y planificar la recuperación del subsuelo, si procede.

Documentación que debe presentarse

En esta fase se ampliarán los apartados c), d) y e) de la fase anterior, y se incluirá, además:

a) Modelo conceptual de la afección y migración de la contaminación:

Delimitación precisa del foco y extensión de la pluma contaminada, teniendo en cuenta los diferentes vectores.

Identificación y parametrización de los mecanismos de transporte de la contaminación para comprender cómo se ha llegado a una situación de contaminación determinada (características de los contaminantes, características de la zona no saturada, y funcionamiento hidráulico de las aguas subterráneas).

Mapas de representación de los contaminantes y sus concentraciones y migración.

Representación gráfica de los resultados: mapas de isoconcentraciones, piezometría, cortes litológicos, etc.

b) Análisis de riesgo y evaluación de los resultados:

Los elementos mínimos que debe contener la valoración de riesgos asociados a suelos contaminados son los indicados en el anexo VIII del Real decreto 9/2005. Cálculos para determinar si el riesgo para las personas y el medio ambiente es aceptable o no.

Valoración del análisis, conclusiones y, si procede, propuesta de actuaciones.

La descripción de la metodología de análisis de riesgo deberá ser detallada y tendrá que incorporar la relación de todos los parámetros utilizados, escenarios considerados, hipótesis de partida, modelos de transporte y ecuaciones de cálculo, y la justificación del modelo utilizado, así como sus limitaciones.

c) Conclusiones.

Valoración de los resultados, conclusiones y, si procede, propuesta de actuaciones.

#### —4 Cuarta fase: fase de recuperación

La fase de recuperación de un emplazamiento comprende, básicamente, tres etapas, cuyo alcance puede variar en función del tipo de problemática.

Estas etapas son: redacción del proyecto de recuperación, ejecución de la recuperación, y monitorización o seguimiento de la recuperación.

##### 4.1 Etapa de redacción del proyecto de recuperación

Objetivo

Establecer de forma detallada y rigurosa una propuesta de recuperación a partir de toda la información obtenida en las fases de investigación anteriores.

Para establecer la propuesta de recuperación, debe realizarse un análisis de alternativas de recuperación, teniendo en cuenta la aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD), con la prioridad de actuar sobre el foco de contaminación mediante técnicas de tratamiento in situ, sobre técnicas de tratamiento *on site* u *off site*, o sobre medidas tendentes a reducir la exposición.

Documentación que debe presentarse

Objetivos de recuperación (concentraciones de contaminados máximas admisibles que podrán permanecer en el emplazamiento después de ejecutar la recuperación).

Identificación y análisis de las alternativas de recuperación, según criterios técnicos, económicos y ambientales.

Diseño y ejecución de estudios de tratabilidad y/o pruebas piloto, si procede.

Detalles específicos de la técnica de recuperación propuesta y de la zona de actuación.

Estimación de los costes y cronograma de ejecución de la recuperación.

Plan de seguimiento establecido a fin de valorar la efectividad de las actuaciones de recuperación que se llevarán a cabo.

##### 4.2 Etapa de ejecución de la recuperación

Objetivo

Llevar a cabo la ejecución del proyecto de recuperación. La ejecución del proyecto comporta la necesidad de realizar el seguimiento y el control de la evolución del medio durante la ejecución y, en determinados casos, realizar un análisis de riesgo residual.

Documentación que debe presentarse

a) Informes parciales de seguimiento de la ejecución de la recuperación y control de la evolución del medio:

Descripción de las tareas de descontaminación realizadas desde el último informe presentado. Datos evolutivos y representación gráfica de las zonas donde se ha actuado.

Balances sobre los tratamientos ejecutados: superficies y volúmenes tratados.

Seguimiento de la eficiencia de las técnicas de recuperación aplicadas, valoración de las actuaciones, conclusiones y, si procede, propuesta de actuaciones.

b) Informe final de la fase de recuperació:

Descripció de totes les tasques de descontaminació realitzades.

Datos evolutivos de la concentració de los contaminantes y representación gráfica de las zonas en las que se ha actuado.

Investigación de comprobación para garantizar que se han logrado los resultados esperados.

Balance final sobre los tratamientos ejecutados: superficies y volúmenes tratados.

Seguimiento de la eficiencia de las técnicas de recuperación aplicadas, valoración de las actuaciones, conclusiones y, si procede, propuesta de actuaciones.

c) Plan de control y monitorización:

Parámetros que deben analizarse, duración e intervalos de muestreo, metodología de muestreo y puntos de muestreo.

Planos con la representación de la ubicación de los puntos de control propuestos.

Descripció de los procedimientos de muestreo y conservación de la muestra, previstos para garantizar la representatividad y la fiabilidad de los resultados.

4.3 Etapa de monitorización

Objetivo

Comprobar que, una vez finalizadas las tareas de recuperación, se cumplen y se mantienen en el tiempo los objetivos de recuperación establecidos, y que el medio evoluciona favorablemente. En caso de que los resultados no se ajusten a los valores establecidos, deberán implementarse propuestas de recuperación adicionales.

Documentación que debe presentarse

Informes parciales de evolución del medio:

Resultados analíticos tabulados y presentados de forma que se facilite la interpretación y la comparación de los valores analíticos del suelo con los niveles genéricos de referencia (NGR).

Planos con la representación de la ubicación de los puntos objeto de muestreo.

Representación de la evolución de la concentración de los contaminantes.

Valoración de los resultados obtenidos, conclusiones y, si procede, propuesta de actuaciones.

Una vez se haya cumplido de manera satisfactoria la etapa de monitorización, se presentará un informe de finalización de las actuaciones de recuperación llevadas a cabo.

(07.332.205)

---

## AGENCIA DE RESIDUOS DE CATALUÑA

**RESOLUCIÓN**

*MAH/3715/2007, de 20 de noviembre, por la que se aprueban las bases y se hace pública la convocatoria para el año 2008 de ayudas para el fomento de la recogida selectiva de la fracción orgánica de residuos municipales.*

A fin de cumplir las previsiones de cooperación de la Generalidad de Cataluña con los entes locales de Cataluña sobre la gestión de residuos municipal, y considerando lo que disponen la Ley 6/1993, de 15 de julio, reguladora de los residuos, modificada por la Ley 15/2003, de 13 de junio, y el Decreto 245/1993, de 14 de septiembre, de aprobación de los estatutos de la Agencia de Residuos de Cataluña;

Considerando lo que dispone el contrato programa de la Agencia de Residuos de Cataluña aprobado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña el día 25 de julio de 2006, y firmado con fecha 10 de agosto de 2006 por la Generalidad de Cataluña y la Agencia de Residuos de Cataluña;

Considerando lo que dispone el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña;

Considerando lo que establece el Programa de gestión de residuos municipales de Cataluña (2001-2006), aprobado por la Agencia de Residuos de Cataluña, y la revisión del PROGREMIC, aprobada por el Consejo de Dirección de la Agencia de Residuos de Cataluña en la sesión número 86, celebrada con fecha 29 de mayo de 2006;

Considerando lo que disponen el artículo 93 c) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, que prevé los órganos competentes para otorgar subvenciones, y el artículo 60 de la Ley 6/1993, de 15 de julio, reguladora de los residuos, que atribuye al gerente de la Agencia de Residuos de Cataluña la facultad de ejecutar los acuerdos del Consejo de Dirección;

Considerando el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;

Considerando el acuerdo del Consejo de Dirección de la Agencia de Residuos de Cataluña adoptado el 19 de noviembre de 2007;

Considerando lo que dispone la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de las administraciones públicas de Cataluña, con los informes previos jurídico y técnico, y visto el certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Área Económica de la Agencia de Residuos de Cataluña,

**RESUELVO:**

—1 Aprobar las bases y hacer pública la convocatoria de ayudas para el año 2008 destinada a los entes locales de Cataluña para el fomento de la recogida selectiva de la fracción orgánica de residuos municipales. Esta convocatoria se rige por las bases que se publican en el anexo de esta Resolución.

—2 El plazo para la presentación de solicitudes en esta convocatoria será de dos meses, que se contarán desde la fecha de publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—3 El importe total, de ocho millones quinientos mil (8.500.000,00) euros, que se asigna a la convocatoria para el año 2008, se aplicará a la partida 760.00.01 con